



RADICACION: 2022-067

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ISAIAS JOSE SALCEDO AVILA

DEMANDADO: COLPENSIONES, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Barranquilla, Atlántico, 13 de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el 22 de marzo de 2022, fue notificada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y contestó la demanda el día 28 del mismo mes y año; COLPENSIONES fue notificada el 22 de marzo de 2022 y contestó la demanda el día 5 de abril de 2022; NUEVA EPS fue notificada el 22 de marzo de 2022 y contestó la demanda el día 01 de abril de igual año y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ fue notificada el 18 de agosto de 2022 y contestó la demanda el día 05 de septiembre de esa anualidad. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COLPENSIONES, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COLPENSIONES, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL CALIFICACION.

Segundo: Fijar el 26 de julio de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de



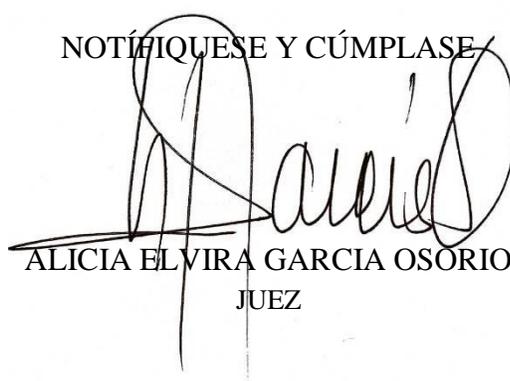
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a la abogada OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, y como apoderado de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA. Respecto de la NUEVA EPS al abogado JEAN PAUL CASTRO RAMIREZ y frente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, al Dr. HAROLD DE JESEUS RAMIREZ GUERRERO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14-02-2023, se notifica auto de 13-02-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 025__

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo